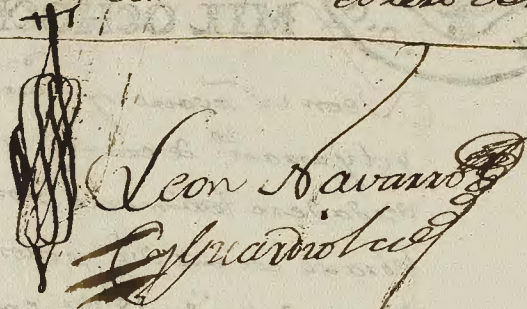


en el Libro Capitular Comente, y era por cosa en
la Oficina Arzobispal de Ayuntamientos ha que me refu-
zo; y para que conste en cumplimiento de lo mandado
Doy el presente que visto, y firmo en esta villa de To-
rana a diez y ocho dias de el mes de Febrero de mil ochocien-
tos, y tres.


Leon Navarro
Escrivano de la villa

Dⁿ Silverio Perez Menduina. En ^{no} el Reyno, y ^{Or} y ^{Or} ma. de
Ayuntam^{to} de esta M. N. y M. L. Ciudad de Logroño, doy fe con
el Cavildo celebrado, hoy dia de la fecha en vista del testimonio
que amezede se acordo lo siguiente
En este Ayuntamiento se ha visto el oficio que dice el Sr. Conde
y le ha parado la villa de Torana, con un testimonio del ac-
que tiene hecho, que explica los motivos por que reparten
a Sines Perez de esta vecindad, como taxativamente en aque-
lla Jurisdiccion, y deviendo ser beneficiar el repartim^{to} de la referida
especie legitimam^{te} entre los vecinos de cada Pueblo, sin que
por ningun motivo ni justa causa deba entenderse, alon
dados forasteros o que cultiban tierras por ser carga que
corresponde al vecino, siendo el referido Perez de este Pueblo
sin disputa, por residir y tener dentro del termino de esta
su casa y almarie era distante a los mofones que dividen el
territorio de ambos Pueblos sobre nuebecientas varas
resulta claram^{te} no estar entre mofones como expresa el
acuerdo celebrado por dha. Villa con lo demas que en el
citado testimonio se manifiesta: Acordo se pase oficio
expresada villa a fin de que manifieste, en que ordo

